



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3025/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0005960, Ent. N°4399/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Colonia relacionadas con la Licitación Pública N° 13/2021, cuyo objeto es la "Explotación del Parador "La Isla" sito en la ciudad de Carmelo, zona oeste del Departamento";

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 838/2021, de fecha 30/09/2021, el Intendente aprobó el Pliego de Condiciones y dispuso llamar a la licitación de referencia;

2) que el Pliego de Condiciones Particulares, en su artículo 2 establece que plazo de la concesión será hasta la finalización del periodo de gobierno actual; y el artículo 7 "Criterio para la evaluación de las propuestas" determina un sistema de evaluación de las ofertas, fijando un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos;

3) que con relación al "Precio" (canon) el artículo 3 establece un precio anual, pagadero al culminar la temporada alta (último fin de semana de semana de Turismo; en tanto, el artículo 23 "Pago de la Concesión", dispone que el adjudicatario deberá abonar por adelantado, dentro del uno al diez de cada mes el precio mensual de la concesión;

4) que se efectuaron publicaciones en la página Web de Compras Estatales (6/10/2021) y Diario Oficial (8/10/2021);

5) que se adjunta Acta de Apertura de fecha 08/11/2021, de la que surge que se presentaron los siguientes oferentes:



TRIBUNAL DE CUENTAS

a) Sra. Miriam Guadalupe MACHADO, ofertando un canon de \$ 130.000 anuales; b) Nicolás Andrés ANGELI SALVAGNO, quien no propone canon y c) Ismael COCARO CAMESELLA ofreciendo un canon de \$ 20.000 anuales;

6) que luce cuadro comparativo de ofertas así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 15/11/2021, por el cual se sugiere adjudicar la concesión al Sr. Ismael COCARO, por ser la propuesta que mejor califica según cuadro comparativo, siendo la que resultó con mayor puntaje;

7) que por Resolución N° 983/021, ad referéndum, de fecha 17/11/2021, el Intendente de Colonia adjudica el objeto de la Licitación de referencia a Ismael COCARO por un monto total de \$ 20.000 anuales pagaderos en fecha a acordar con la Comuna;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 7 del Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció como "Criterio para la evaluación de las propuestas" un puntaje máximo para la ponderación de cada factor a evaluar, no indicando los elementos objetivos para determinar el puntaje de cada uno de ellos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 48 literal C) del T.O.C.A.F. (Resultando 2);

2) que existen diferencias entre lo establecido en el artículo 3 y el artículo 23 del Pliego en cuanto a la forma y oportunidad en que el adjudicatario deberá efectivizar el pago del canon ofrecido, resultando cualquiera de las dos válidas. En virtud de ello, la exigibilidad del canon se encuentra determinada por la opción elegida por quien resultara adjudicatario, en este caso, se pagará en fecha a acordar con la Administración;

3) que conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 91 del Tribunal de Cuentas, de fecha 28/11/18, se comete a los Contadores Delegados por este Tribunal en los Organismos del Estado, el control de los procedimientos de contratación, modificación, prórroga o rescisión de concesiones de uso de bienes del dominio público o privado del Estado, cuyo



TRIBUNAL DE CUENTAS

canon, sea en dinero o en especie, previsto para todo el plazo contractual, incluidas sus prórrogas, no supere el tope máximo de la licitación abreviada;

4) que de lo expuesto surge que la intervención del gasto correspondía al Contador Delegado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el procedimiento en virtud de lo expuesto en el Considerando 1);
- 2) Téngase presente lo establecido en los Considerandos 2) a 4);
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General